



## PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT (COCYTEN)

### “CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, el Código de Ética y Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN) y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

#### Considerandos

El artículo 1º Constitucional establece que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. En términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado Mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta Ley, las cuales deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Esta Ley establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conducta, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa.

Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que tiene el Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a dichos derechos humanos, así en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual, el Gobierno y las instituciones que conforman la Administración Pública han llevado a cabo acciones para identificar y sancionar estas conductas.

A su vez, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN) mediante su Órgano Interno de Control y el Comité de Ética han atendido en el ámbito de su competencia el tema de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual estableciendo como compromisos a la sensibilización en el tema y la prevención de estas conductas de violencia, así como la erradicación de las manifestaciones de violencia que principalmente afectan a las mujeres y que tienen como



consecuencias sanciones de carácter laboral, penal y administrativo, es por eso que nos hemos dado a la tarea de buscar la recuperación de los principios éticos en este Consejo siendo estos elementos esenciales para un gobierno respetuoso, incluyente, honesto y sensible de los derechos y libertades de las personas

Por lo anterior y con la finalidad de colaborar con estas acciones y continuar con la sensibilización en el tema de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, tengo a bien emitir el siguiente pronunciamiento de

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que violentan a hombres y mujeres de diversos niveles sociales, no siendo exclusivo de uno de ellos, de manera similar en el ámbito laboral se pueden dar lugar a situaciones de violencia social las cuales se hacen visibles mediante conductas de hostigamiento y acoso sexual y laboral que afectan la integridad física, psíquica, moral o social de una persona y que se reflejan en el menoscabo de su libertad, de su honra y su dignidad y que tiene como resultado final una forma de discriminación y violación de sus derechos humanos.

Todos tenemos derecho a una vida sin violencia que incluye ser libre de toda forma de discriminación y acoso u hostigamiento en todas sus formas haciendo siempre manifiesto el derecho de las personas, en específico de la mujer, a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Para entender que es el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual el artículo 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit establece que el:

*“El hostigamiento sexual, es el ejercicio del poder, mediante la violencia física, psicológica, sexual o económica sobre las mujeres a partir de la subordinación que se tiene respecto del patrón, docente o del pariente, independientemente del tipo penal consagrado en las leyes respectivas. El acoso sexual, consiste en la coacción y presión para alguna práctica de índole sexual, en esta conducta no existe una relación de subordinación, sólo el ejercicio del poder mediante los tipos de violencia establecidos en la ley”*

La prohibición de estas conductas incluye al todo el personal, publico usuario, personas de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), tal y como lo señala el artículo 24 del Código De Ética De Los Servidores Públicos Del Gobierno Del Estado De Nayarit en la Regla de Integridad de comportamiento digno que a la letra dice;

*Esta regla consiste en que los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deben conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

- I. Realizar a personas que sean compañeros de trabajo, personal subordinado o usuarios señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos de otras partes del cuerpo.*
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones con personas que sean compañeros de trabajo, personal subordinado o usuario en horarios de trabajo.*
- III. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su función, por tener interés sexual*



- por una persona que sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario.
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles durante horario laboral hacia una persona que sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o el de alguna otra u otras personas.
  - V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
  - VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
  - VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
  - VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
  - IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia la otra persona que sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
  - X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual de una persona que sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
  - XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual, a una persona que sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario.
  - XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas que sean compañeros de trabajo, personal subordinado o usuario, o pretenda colocarlas como objeto sexual.
  - XIII. Preguntar a una persona que sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida personal.
  - XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios o mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora, cuando esta sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario.
  - XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona cuando esta sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario.
  - XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
  - XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas que sean compañeros de trabajo, personal subordinado o usuario.

Por lo anterior el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN) mediante el presente pronunciamiento, busca sensibilizar a su personal acerca del compromiso de CERO TOLERANCIA a conductas de HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, así como de cualquier tipo de violencia y en contra de cualquier persona, en especial en contra de las mujeres.





Así es de mencionar que la realización de conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual da lugar a la investigación por parte de las autoridades competentes acarreado las sanciones administrativas, laborales y penales que correspondan.

Por ello es que en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN) manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas y asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual con el propósito de crear un ambiente laboral respetuoso de la ética, los valores y la dignidad que debe regir el servicio público.

Las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos, por ello, en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN) reiteramos los compromisos que establecido, además de hacer saber que atenderemos todas y cada una de las denuncias que por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual se reciban e implementaremos el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

El Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual será el instrumento normativo bajo el cual se realizará la interpretación y aplicación de los temas que se den en materia de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual dicha interpretación se hará con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios:

- a) *Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual,*
- b) *Perspectiva de género,*
- c) *Acceso a la justicia,*
- d) *Pro persona,*
- e) *Confidencialidad,*
- f) *Presunción de inocencia,*
- g) *Respeto, protección y garantía de la dignidad,*
- h) *Prohibición de represalias,*
- i) *Integridad personal,*
- j) *Debida diligencia,*
- k) *No revictimización,*
- l) *Transparencia, y*
- m) *Celeridad.*

Consignados en el artículo 7 de este protocolo.

Cualquier persona que sea víctima de algún acto de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual podrá presentar su denuncia ante cualquiera de las siguientes instancias:

- a) *Personas consejeras,*
- b) *Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés,*
- c) *Órgano Internos de Control en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN).*

Sin perjuicio de que elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.

Finalmente, me permito refrendar el compromiso institucional y personal de erradicar en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN) la violencia en contra de todas las personas y en especial de la violencia contra las mujeres exhortando a todos los servidores públicos, a cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad, no discriminación y total respeto a los derechos humanos.

Para ello y por ello manifestamos:

**TOLERANCIA CERO**





*Tolerancia cero hacia cualquier acción violenta contra las mujeres.*

**ACTÚA**

*Actuemos, porque nuestro silencio es cómplice con el maltrato. No te calles.*

**RESPECTO**

*Respetamos y entendemos el miedo y los sentimientos de las víctimas, pero atreviéndonos a denunciar.*

**VALENTÍA**

*Reconocemos el valor y la valentía de las mujeres que se han atrevido a denunciar la situación de violencia que sufrían.*

**IMPLÍCATE**

*Cada uno de nosotros y nosotras tenemos una responsabilidad frente a la violencia de género. No mires para otro lado.*

**CONDENA**

*Manifestamos nuestra total repulsa a los agresores. El peso de la Ley debe caer sobre ellos. El rechazo social debe ser unánime.*

**UNIDAD**

*En todos los estamentos y a todos los niveles para fomentar la concienciación ciudadana por la igualdad y la construcción de una sociedad libre de violencia contra la mujer.*

**COMPROMISO**

*Todos los días contra la violencia de género.*

**RECUERDO**

*Recordamos a todas y a cada una de las mujeres víctimas por la violencia machista.*

**NI UNA MÁS...**

**Tepic Nayarit 25 de Agosto de 2023**

**LICENCIADO JOSE ARMANDO SALMON MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN  
PRESENTE**

**JACQUELINE PAREDES TORIZ  
LICENCIADA EN CONTADURÍA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
PLANEACIÓN**

**MARÍA ENCARNACION VILLASEÑOR  
FIGUEROA  
LICENCIADA EN DERECHO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL**

**MARÍA GUADALUPE BELTRÁN BECERRA  
LICENCIADA EN DERECHO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

**JOSE IVÁN CASTILLO SÁNCHEZ  
LICENCIADO EN DERECHO  
COORDINADOR JURÍDICO**

3  
3  
3





*D. Aro Zambrano*

**CARLOS DIMITRIO ZAMBRANO RAMÍREZ.**  
**MAESTRO EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**COORDINADOR DE PROYECTOS**  
**ESTRATÉGICOS**

*Gilberto Zaragoza Rojas*

**GILBERTO ZARAGOZA ROJAS**  
**MAESTRO EN DERECHO PÚBLICO**  
**COORDINADOR DE GESTIÓN TECNOLÓGICA**

*Alonso Alejandro Villegas Avalos*

**ALONSO ALEJANDRO VILLEGAS AVALOS**  
**INGENIERO EN DESARROLLO E INNOVACIÓN**  
**EMPRESARIAL**  
**COORDINADOR DE ARCHIVOS**

*Eduardo Nieves Aguilar*

**EDUARDO NIEVES AGUILAR**  
**LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE**  
**EMPRESAS**  
**COORDINADOR DE APROPIACIÓN SOCIAL**

*[Handwritten marks and signatures]*

